

Río Gallegos, 19 de noviembre del año 2025.

VISTO:

El Expediente Digital N° 0112.525/2025-RECT, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la apertura de la convocatoria para la presentación de Solicitudes de Subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica para el año 2026 administrado por el Consejo Superior de la UNPA;

Que la Resolución N° 014/02 establece que dicho fondo será afectado para financiar acciones de impacto institucional en el ámbito de la UNPA, privilegiando aquellas que articulen actividades entre las Unidades Académicas;

Que la Ordenanza N° 112-CS-UNPA aprueba las Bases y Formularios para la Convocatoria a presentación de solicitudes para el otorgamiento de subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica del Consejo Superior;

Que en función de las disponibilidades financieras informadas por la Secretaría de Hacienda y Administración debe habilitarse la presente convocatoria para 5 (cinco) subsidios de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 0/100 (\$ 744.000,00) cada uno, distribuidos en: 1 (uno) para cursos de posgrado, 2 (dos) para nuevos eventos y 2 (dos) para eventos 2ª edición;

Que se espera promover acciones de interés común a todas las Unidades Académicas que permitan el fortalecimiento de vínculos académicos entre los y las docentes investigadores/as de los Institutos, propiciando la conformación de redes académicas internas;

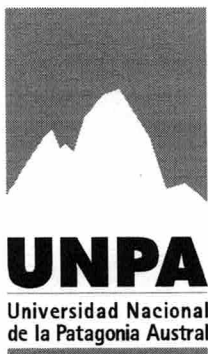
Que se procura incentivar actividades de impacto institucional tanto interno como externo, privilegiando aquellas que articulen actividades entre las Unidades Académicas como cursos, congresos, jornadas, seminarios, etc.;

Que este tipo de actividades de capacitación cobran particular importancia en la creación y multiplicación de vínculos entre docentes de los Institutos de las Unidades Académicas, a la vez que contribuyen a fortalecer la docencia, la extensión y la investigación;

Que la carga de los formularios de solicitud de subsidios se realiza actualmente a través del soporte WEB habilitado para tal fin, por lo que corresponde establecer que, en caso de presentarse una solicitud incompleta, la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica notificará dicha situación al/la responsable dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su recepción. El/la presentante deberá completar la documentación faltante dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación;



Resolución Nro.0867/25-R-UNPA.-



Que se debe dejar establecido que solo son recibidas las solicitudes que se encuentren completas y realizadas a través del aplicativo web <https://secyt.unpa.edu.ar/fpca/>, entre el día 19 de noviembre del 2025 y hasta el día 28 de febrero del 2026 y que la evaluación será realizada por el Consejo de Extensión entre el 16 y 18 de marzo del 2026;

Que por Ordenanza 112-CS-UNPA la evaluación es realizada por el Consejo de Extensión y el/la Director/a General de Postgrado;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

Que la Rectora se ha ausentado del asiento habitual de sus funciones, siendo su reemplazante natural la señora Vicerrectora;

POR ELLO:

**LA VICERRECTORA A CARGO DEL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Convocatoria para la Presentación de Solicitudes de Subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica para el año 2026, administrado por el Consejo Superior de la UNPA, durante el período comprendido entre el día 19 de noviembre del 2025 al 28 de febrero del 2026.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la evaluación de las solicitudes de subsidios se realizará entre el 16 y 18 de marzo del 2026 y estará a cargo del Consejo de Extensión y el/la Director/a General de Postgrado de la UNPA.

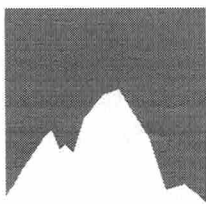
ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la presente convocatoria se regirá por lo pautado en la Ordenanza N° 112-CS-UNPA.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que solo serán recibidas las solicitudes que se encuentren completas y realizadas a través del aplicativo web <https://secyt.unpa.edu.ar/fpca/>, dentro del plazo establecido en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que en caso de que la solicitud presentada esté incompleta la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica informará de la situación al/la responsable en un plazo no mayor a 5 (cinco) días a partir de la fecha de su recepción. El/la presentante debe completar la documentación faltante dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de notificación.

Resolución Nro.0867/25-R-UNPA.-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1990-2025 UNPA - 35 AÑOS Transformando la Región y
1985-2025 - 40 aniversario del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)

ARTICULO 6°: ESTABLECER que la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNPA, será la autoridad de aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: TOMEN CONOCIMIENTO Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a conocer, y cumplido, archívese.-



Ing. María Eugenia de San Pedro

Ing. María Eugenia de San Pedro

Vicerrectora